

Nauarro Rex. Abogado de el Ayuntamiento, y tubieron su conferencia sobre dar el mas breve expediente alas dependencias pendientes, a q. se transfirió esperificamente dando razones de congruencia de el pong. e. conuenga en algunas el bento curso, y la prontitud con q. se han de dar se haurian despachado; y quedo la Ciudad en su inteligencia.

Se lo q. se deve de Otensilio

Los señores D. Alexo Mamusa, y D. Juan. Monzo. Rexidores tubieron presente a la Ciudad q. en virtud de la Comisión q. es dñio cometen se haurian estado en la Comandancia de V. M. y de la Intervención de esta Superintendencia para tomar pleno conocimiento de la liquidación de Cuentas que se está formando para liquidar con puntualidad lo q. le correspondiere se deva a los señores de Otensilio; y q. haurian confiado con la persona que trae la Comisión para este negocio, y le pidieron los Poderes para verlo, con lo demas q. expresaron. Y la Ciudad quedo en su inteligencia y Acordo, que dho señores continuen en la Comisión como esta resuelto, confesando con los Abogados lo conveniente, y con asistencia de los Secretarios de Ayuntamiento quando sea necesario, y se traigan los informes por escrito que dieron dho Abogados.

Se paxa la salida de Arcas de dho. Ar. M.

Los señores D. Joachin de Toledo y D. Pedro Corrales Rex. Comisarios de la R. Junta de Guerra dieron cuenta a la Ciudad haue se vacado del Arca de la intervención de Avituos, los Reales, inventa y se m. ochocientos noventa y un reales, y tres maravedis con el Avituos del Vino; y puesto en la nueva q. se ha formado de orden de V. M. y la Ciudad quedo en su inteligencia y Acordo, se paxa a V. M. por mano del Ex. mo. señor D. Sevastian de Colava su Secretario, y del despacho universal de la Guerra; expresando los dias en q. se practica esta diligencia, y q. no se hauria exentado antes por haver sido preciso hacer liquidación de los Caudales pertenecientes al Avituos del Vino y de los q. tocan al de la Carne y Pescado, q. existen aun en el Arca; cuya consulta se comete a los Cavalleros Ordinarios de Cantar.

Se hidalguia de Diego Aleman. 11. 11. 11.

Y haviendo remittido a los Abogados de esta Ciudad los Autos hechos por Diego Aleman vez. de esta Ciudad y morador en el lugar de Alferanes de su jurisdicción, en fides de lo que, pretendiendo se le mantenga en la posesión de dho. dñgo. dize se halla; para q. informen al Ayuntamiento sobre esta solicitud, lo executaran por escrito haueudo relación de lo q. resulta de los citados autos y concluyen q. desde luego estimando la Ciudad la prueba de la filiación y genealogia hecha por el dñdho como correspondiente